

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIÉRCOLES 1.º DE NOVIEMBRE DE 1820.

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS. (Jubileo en la Santa Iglesia Catedral.—Fiesta de precepto.)

El Jubileo de las 40 horas está en la Capilla del Pópulo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 44', y se oculta á las 5 h. y 16'. Debe señalar el relox al medio dia verdadero 11 h. 43' 46".

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Épocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 00.	63.º 0	NO.	Toldado.
A las 12 del dia.....	30, 0, 04.	63. 5	id.	Nublado
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 96.	63. 0	id.	id.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Baja mar á las 5 h. 12' Mad. 2.ª Baja mar á las 5 h. 35' Tard.
1.ª Alta mar á las 11 h. 24' Mañ. 2.ª Alta mar á las 11 h. 46' Noc.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel Don Pedro Fonfreda, comandante de España.—Capitan de Parada: Valencey.—Parada: los cuerpos de la guarnicion.—Patrullas y Casillas: Milicia Nacional.—Rondas y Provisiones: España.—Contra-rondas: Aragon.—Capitan de Hospital: la Marina Nacional.

BANDO.

Don José Vicente de Durana y Don Pedro de la Puente, alcaldes constitucionales de esta ciudad.

Hacemos saber: que por el Esmo. Sr. gefe superior político de esta provincia se ha comunicado al Esmo. Ayuntamiento constitucional, con fecha 23 del actual, el oficio que dice así.—"Esmo Sr.—El Esmo. Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 11 del corriente me dice lo que sigue.—El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue.—Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de

las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Còrtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente. — Las Còrtes, despues de haber observado las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente. Art. 1.º Los gefes políticos, alcaldes y Ayuntamientos constitucionales deben velar muy eficazmente, y bajo su responsabilidad, acerca de los que no tienen empleo, oficio ó modo de vivir conocido, los cuales estan suspensos por la Constitucion de los derechos de ciudadano. 2.º Los antes llamados gitanos, vagantes, ó sin ocupacion útil, los demas vagos, holgazanes y mal entretenidos, calificados en la Real órdèn de 30 de Abril de 1745 y en el Real decreto de 7 de Mayo de 1775, ley 7, út. 31, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y su nota 6.a, serán perseguidos y presos, previa la informacion sumaria que justifique sus malas calidades; y sin dárseles mas que ocho dias precisos para probar sus escepciones en el modo que previene el art. 14 de dicho Real decreto, serán destinados por via de correccion à las casas de esta clase, ò à las de misericordia, hospicios, arsenales ó cualesquiera otros establecimientos en que puedan trabajar sin hacerse peores ni ser gravosos al Estado, escluyéndose los presidios de Africa. Tambien podrán ser destinados à las obras públicas de los pueblos respectivos, ó de los mas inmediatos en que las haya. 3.º Estas penas correccionales no podrán pasar de dos años; dejándose al prudente arbitrio de los jueces imponerlas por menos tiempo, segun los casos y las circunstancias de las personas; y nunca se egecutarán sin consultar antes la determinacion con el proceso original à la Audiencia de la Provincia, la cual deberá confirmarla, revocarla ó modificarla en el preciso término de octavo dia, oyendo al fiscal y à la parte. 4.º Los que reincidan despues de haber sido corregidos una vez, sufrirán irremisiblemente una pena doble de la que se les impuso en la primera sentencia. Madrid 11 de Setiembre de 1820. — El conde de Toreno, presidente. — Juan Manuel Subrié, diputado secretario. — Marcial Antonio Lopez, diputado secretario. — Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — Rubricado de la Real mano. — En Palacio à 11 de Octubre de 1820. — A D. Agustín Argüelles. — Y de Real órdèn lo comunico à V. E. para su inteligencia, cumplimiento en la parte que le corresponde, y que con el mismo fin lo circule à los Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1820. — Y lo traslado à V. E. para que instruidos de cuanto se previene la cumplan putualmente en todas sus partes, y que lo hagan notorio publicándolo por bando. — Y para la comun inteligencia, confor-

me á lo prevenido por su Escelencia, se publica por bando de que se se fijan egemplares en los sitios de costumbre. Cádiz 31 de Octubre de 1820.—José Vicente de Durana, alcalde 1.º — Pedro de la Puente, alcalde 2.º — Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO COMUNICADO.

¡ Viva el buen gusto, la buena eleccion y el conocimiento cómico! Así dije yo despues de ver la llamada comedia del *Leñador escocés*.... ¡ Que no hubiera habido leñadores gaditanos! Este gran melodrama (digno de cualquier teatro de los arrabales de París) hemos tenido el placer de verlo enterito y verdadero como su traductor lo malparió; pero no corren igual suerte las comedias de Tirso, de Calderon y otros autorcillos españoles. Esto sí que es entender la materia. Acotes aquí y allí.... tajos, reveses, y á despachar mal y pronto, pues el público ni paga ni lo entiende. ¿ Qué importa estropear una comedia, destruir su accion, su unidad de tiempo y de lugar, adulterar sus escenas, cortar sus diálogos, disminuir sus episodios, sus versos, sus bellezas, y tras de hacerla mal, enmascararla de un modo que no la conoceria su autor si resucitara?

En fin, es preciso que entienda el director de la escena cómica, que se compromete en egecutar tales comedidios, pues no faltará quien viendo destrozar las obras de nuestros clásicos, le dispare algun busca-pies, y entonces.... ya sé lo que es!

¡ Lindo afan! ¡ chiste donoso!

¿ Corregir quieres, hermano?

Vaya; estudia codicioso,

Que es á tu oficio mas llano,

Mas útil y provechoso.

E. E.

SANIDAD.

En edicto publicado por el Excmo. Sr. gefe político, con fecha 20 del corriente, se hace saber que en Jerez de la Frontera continúa haciendo estragos la calentura amarilla, como lo demuestran los estados remitidos por aquella Junta de Sanidad que comprehenden los dias desde la mañana del 25 hasta el 28 del corriente, cuyo tenor es como sigue.

Dias.	Exist. de enfermos	Han caido	Sanado.	Muer-tos	Existencia para mañ.
Octubre 25	608	65	47	40	586
26	586	53	36	25	578
27	578	52	28	21	581
28	581	43	32	17	575

Aparece pues que en los cuatro dias espresados han sido invadidas de la fiebre 213 personas, sanado 143, y muerto 103; quedando exis-

tentes invadidas de aquel mal 575, así como de enfermedades comunes 207, habiendo fallecido 6 y sanado. 43.

Cádiz 31 de Octubre.

Estado de la salud de este pueblo desde las 7 de la mañana del día 29 del corriente hasta igual hora del 30.

	Exist. de enfermos	Han caído	Sanado	Muertos	Existencia para mañ.
Fiebre amarilla.....	19	5	7	1	16
Enfermedades comunes.	429	44	55	9	409
Totales.....	448	49	62	10	425

Desde las ocho de la mañana de ayer á las de hoy se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes
Hombres 4.=Mugeres 2.=Niños 1.=Niñas 1.=Total 8.

Resumen de los cadáveres sepultados en dicho cementerio en el mes de Octubre próximo pasado.

Hombres 145.=Mugeres 60.=Niños 60.=Niñas 33.=Total 298.

En dicho mes del año pasado se enterraron.... 2.674.

Resultan menos este año..... 2.376

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Preguntaba uno si habria suficiente número de fusiles para armar la nueva milicia nacional. Creo que no, le contestó otro; pero se puede ehar mano para armar una ó dos compañías de los que tienen todavia en su poder los milicianos urbanos; pues estos fusiles deben estar en mejor estado que los que se han dado á los últimos alistados en los dos batallones de voluntarios.

COMERCIO.

Vales comunes de 600 ps. cada uno pfs. Enero 174. Mayo 173. Setiembre 172. (plata.)

Intereses : 23½ p 0 abono. (plata.)

Capitanía del Puerto 31 de Octubre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Goleta española Graciosa de Cádiz, cap. D. Juan Bautista Ravena, de Honduras y la Habana en 46 dias, con añil, á Don Julian Urruela.

Despachados para salir.=Goleta inglesa Lively, cap. Samuel Gasmer, para Jersey; una tartana para Sevilla, dos fatuchos para Nerja, y un místico para Huelva.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO.